



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete
RECIBIDO
20 DIC 2023
RECIBIDO
Secretaría Particular
Dirección de Correspondencia y Agencia

DEPENDENCIA:	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN:	PRESIDENCIA
OFICIO No.:	010517
EXPEDIENTE:	

ASUNTO: Se remite Decreto No. 360 para su publicación. A

RECIBIDO
20 DIC 2023
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California

Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en cuatro (04) fojas útiles, **Decreto No. 360**, mediante el cual se aprueba el Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para poder suscribir con el Municipio de San Felipe, Baja California, en carácter de garante y/o obligado solidario, Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar al Instituto Mexicano del Seguro Social, a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **19 de diciembre de 2023**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 19 de diciembre de 2023.

Por la Mesa Directiva

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ

Presidenta



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
DESPECHADO
19 DIC 2023
OFICIALIA DE PARTES

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

Secretario

C.c.p.-Dip. Julia Andrea González Quiroz.- Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.

C.c.p.-Lic. Francisco Javier Tenorio Andujar.- Director de Consultoría Legislativa

C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

C.c.p.- C. Ana Isela Hurtado Gómez.- Coordinadora de Presidencia

AGN/MGLJ/s'

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
04 ENE 2024
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS



LA H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 360

ÚNICO. - Se aprueba el Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California para poder suscribir con el Municipio de San Felipe, Baja California, en carácter de garante y/o obligado solidario, Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar al Instituto Mexicano del Seguro Social, a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, celebre Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social con el Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California (bajo la modalidad 42) conforme a la Ley del Seguro Social, incluyendo suscribir los instrumentos jurídicos que se requieran para dicha incorporación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, suscriba el Convenio referido en el punto anterior, en el que habrá de pactar la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá la vigencia; las prestaciones que se otorgarán; las cuotas obrero patronales de los asegurados y demás sujetos obligados; así como el procedimiento de inscripción y cobro de cuotas respectivas o cualquier otro concepto derivado del propio convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, pague directamente las cuotas obrero patronales y cuales otros conceptos que se deriven del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social.



ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, otorgue en garantía los recursos que deriven de los subsidios, transferencias o a las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando dejare de realizar el entero relativo al pago de cuotas obrero patronales y cuales otros conceptos derivados de la aplicación del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social, para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social conforme a los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, establezca en el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social la incorporación de los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social, que en el supuesto de que el pago de cuotas obrero patronales u otro concepto no se efectúe de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Seguro Social y su Reglamento en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, el Municipio acepta que el pago sea efectuado a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante retención que se efectúe con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones presentes y futuras en los ingresos federales que le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su titular o los funcionarios legalmente facultados, para suscribir con el Municipio de San Felipe, el Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California, al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que se constituya en garante y/o obligado solidario del propio Municipio, así como para que otorgue en garantía los subsidios, transferencias o a las participaciones que en ingresos federales correspondan al Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos del tercer párrafo del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, para garantizar el pago de las cuotas obrero patronales u otros conceptos derivados de la aplicación del Convenio, en caso de incumplimiento por parte del Municipio; y a su vez que el pago de cuotas obrero patronales u otros conceptos derivados de la aplicación del Convenio pueda ser efectuado a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante retención que se efectúe con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones que en ingresos federales correspondan al



propio Gobierno del Estado de Baja California del Fondo General de Participaciones, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Municipio de San Felipe, Baja California, para que por conducto del Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, celebre convenio y/o cualquier instrumento jurídico para que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, pueda compensar o descontar de manera inmediata y directa los ingresos que le correspondan al Municipio de las participaciones estatales en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para recuperar las cantidades que le fueran afectadas al Gobierno del Estado de Baja California de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Municipio relativo a las cuotas obrero patronales que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su titular o los funcionarios legalmente facultados, para celebrar convenio y/o cualquier instrumento jurídico con el Municipio de San Felipe, para compensar o descontar de manera inmediata y directa los ingresos que le correspondan al Municipio de las participaciones estatales, en términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, para recuperar las cantidades que le fueran afectadas al Gobierno del Estado de Baja California de sus participaciones federales, por cubrir adeudos del Municipio relativo a las cuotas obrero patronales que le corresponda pagar o cualquier otro concepto, derivado del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe, Baja California.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California o los funcionarios legalmente facultados, así como al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de su titular o los funcionarios legalmente facultados, para suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente Decreto para la celebración del Convenio y/o cualesquier instrumento jurídico para incorporar a los policías adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de San Felipe Baja California al Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

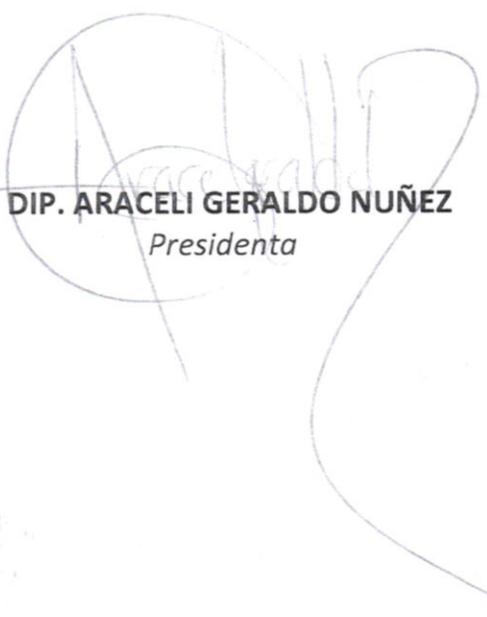
ARTÍCULO DÉCIMO. - La presente autorización estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, en el entendido de este Decreto subsistirá durante el tiempo en que se encuentren vigentes las obligaciones derivadas del Convenio, y sus garantías.



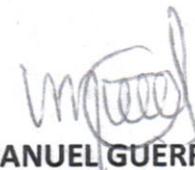
ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXIV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.


DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
Presidenta




DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
Secretario